

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-01191.

Previo a tomar la decisión correspondiente en punto de la liquidación de crédito aportada, y su objeción, se requiere al extremo ejecutado a fin de que aporte las acreditaciones correspondientes a los abonos que dijo haber realizado los días 5 de junio y 5 de noviembre de 2019, respectivamente, por «\$771.086», cada uno; y el 5 de enero de 2020, por «\$771.087».

Para cumplir con la carga impuesta se le otorga el lapso de cinco (5) días, advirtiéndole que, en caso de no acatarla, tales pagos no se tendrán en cuenta.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **16 de julio de 2020**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **24**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds